



**Alcaldía
de Yumbo**

120-29

Yumbo, 14 de Agosto de 2017

Doctor.

Jairo Alberto González Ospina

Gerente

Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo (ESPY)

Nit: 900.005.956

Dirección: Calle 16 Vía Panorama N° 2N-20 CAMY N°2

Yumbo- Valle del cauca



2017-100-019997-1
2017-08-17 11:06:18 (ESCHEPES)
Destino: SISTEMA DE ATENCION
Remite: ESPY - EMPRESA OFICIAL
Asunto: HACIENDA - REMISION
Destinatario: 1 ANEXOS
alcaldia municipal de yumbo

20171000299971

ASUNTO: Remisión de copia del ACUERDO 013 del 03 de AGOSTO de 2017 por medio del cual se modifica el acuerdo 024 de diciembre 27 de 2016 respecto al cobro de la tasa pro-deporte municipal y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta que el día 03 de Agosto del 2017 fue aprobado el acuerdo municipal 013, mediante el cual se derogo el cobro de la Estampilla Tasa Pro-Deporte Municipal, a partir de la fecha, El municipio de Yumbo, sus entidades descentralizadas en cualquiera de sus modalidades, las sociedades industriales o comerciales en que el municipio tenga participación accionaria mayoritaria y los organismos de control, no deberán efectuar Retención por el concepto de Estampilla Tasa Pro-Deporte Municipal.

El mencionado Acuerdo elimino la exención de retención de Industria y comercio que tenían las profesiones liberales, por lo cual todas las actividades de servicios están gravadas con el impuesto de industria y comercio.

La tarifa de Retención de Industria y Comercio sobre los servicios personales incluidos los profesionales es del (10x1000) contenido en el Artículo 91 del Acuerdo Municipal 024 de Diciembre 27 de 2016, valores que deberán ser pagados en forma mensual en el Formulario de Retención de industria y comercio, y en los plazos establecidos en la resolución 0225 de Diciembre 29 de 2016.

Por último, se da claridad que los formularios deben ser diligenciados de forma Virtual por la página: www.yumbo.gov.co/ciudadanos/portaltributario

Se anexa copia del Acuerdo

Notifíquese de acuerdo con el Artículo 17 del Decreto Municipal 119 de Junio 28 de 2017, concordante con el artículo 565 del estatuto tributario municipal.

AURA G. VELASCO FREYRE
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
Código Postal: 760501

Proyectó: Alicia de Maríño - Asesora Tributaria
Revisó: Henry Forero Molina - Profesional Especializado
Revisó: Olber Caviendes estrella - Profesional universitario
Elaboró Christian Parra - Contratista de apoyo



2017-010-0001426-1
2017-08-15 16:41:18 (VERTIAN) LA
Destino: YUMBO
Remite: ALCALDIA DE YUMBO
Asunto: Remisión de copia de
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO
201701000014262

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Concejo Municipal de Yumbo

36 305.009.468.0



ACUERDO No. 013

03 AGO 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO DEL COBRO DE LA TASA PRO-DEPORTE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, Voto del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 207 numeral 3° y el artículo 313 numeral 4° de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 1519 de 2016, la Ley 138 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.
2. Que el artículo 313 ibidem establece que "Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen".
3. Que el artículo 308 ibidem establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones locales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no puedan aplicarse sino a partir del período que comienza después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".
4. Que el artículo 363 ibidem establece que "El Sistema Tributario se funda en los principios de legalidad, equidad, eficiencia y progresividad".
5. Que la Ley 1519 de diciembre 25 de 2016, estableció modificaciones y condiciones especiales para la liquidación y cobro de algunos tributos, entre ellos el impuesto de Industria y Comercio, la cual deben ser adoptadas por el Municipio de Yumbo para que se aniquen de conformidad con la Ley nacional.
6. Que el Concejo de Estado mediante Sentencia No. 2011-01404/21115 de febrero 25 de 2016, Magistrada Ponente MARTHA BRICENO, expresó lo siguiente:

"(...) del contenido del artículo 75 de la Ley 181 de 1995, no es posible inferir la creación de un tributo en cabeza de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, ni parafiscales a partir de los cuales el ente territorial pueda establecerlo en su liquidación.

"(...) la norma en cuestión se limita a anunciar uno de los recursos financieros de carácter estatal con que cuentan los entes deportivos departamentales para su ejecución, como son:

Elaboró: Leonor Gaitán Martín, Secretaria
Revisó: Juan Pablo Sarmiento Perdomo, Concejal Ponente
Aprobado en el expediente de Asesoría

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 1 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 609 37 42 - 609 93 37 Telefax: 609 71 93 - 609 71 36

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





Concejo Municipal de Yumbo

No. 205.007.452.0



ACUERDO No. 013

03 AGO 2017,

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 024 DE DICIEMBRE 27 DE 2016 RESPECTO DEL COBRO DE LA TASA PRO-DEPORTE MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

- a. A entidades no sujetas, exentas o no gravadas del impuesto de Industria y Comercio.
- b. Por actividades que no se realicen en la jurisdicción del Municipio de Yumbo.
- c. A quien tenga la calidad de autorretenedor del impuesto de industria y comercio.
- d. Las empresas y/o contribuyentes que gocen de exoneración del 100% del impuesto de industria y comercio, situación que deberá expresarla el contribuyente beneficiario en la factura de venta con base en la Resolución que le otorga dicha exoneración.

ARTICULO 2: Deróguese los artículos 166, 167, 168, 169, 170, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y el artículo 170 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, correspondientes al Título II, Capítulo Décimo - Tasa Pro-Deporte Municipal.

ARTICULO 3: Derogar parcialmente el artículo 327 del Acuerdo Municipal 024 de 2016, en el sentido de:

Eliminar el cobro de la TASA PRO DEPORTE de la sección INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE YUMBO:

CONCEPTO	%	CONVERSION
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE YUMBO		
TASA PRO DEPORTE		
Será el 1% del valor total del evento celebrado con el Municipio de Yumbo, cuando este sea superior a 5 salarios mínimos mensuales vigentes.		

ARTICULO 4: VICENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que lo sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de Julio de 2017.

CARLOS ANTONIO VILLA LUNA
Presidente

DELLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaría General

Elaboró: Laura García Alvarado, Secretaria
Revisó: Juan Pablo Camacho Perdomo, Consejo Político
Aprobado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Abadía Uno CAJAL
Teléfono: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co

